CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CM-154-2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, CON NIT: 51775860-9

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR – LOTE No. 2 COLCHONES y LOTE No. 3 LENCERÍA RESTAURANTE"

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características y especificaciones técnicas corresponden al anexo técnico de los estudios previos, pliego de condiciones y oferta, el cual hace parte integral del contrato. Éstas deberán ser cumplidas por el contratista durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000,00) INCLUIDO IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos. Discriminados así:

LOTE No. 2 COLCHONES: OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) INCLUIDO IVA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	COLCHONETA CUNA 0.90 mts*1.90mt: Colchoneta cuna, en espuma de alta densidad forrada en tela Jacquard de 0.90 mts *1.90 mts Antialérgica El Colchón deberá contar con tratamiento retardante al fuego (antillana)	UN	1	1.091.782,72
2	COLCHÓN SENCILLO: Dimensiones: 0,90x 1,90 mts x 29 cm de alto Materia: Estructura en acero con alto contenido de carbono compuesto por resortes bonell, refuerzos de casatta, marco perimetral y espiral de amarre continuo Aislantes: Lámina de fibras Acolchado: lámina de espuma mega, lámina de fibra termo fusionada y lámina de algodón higienizado. Retardante a la flama. Semiortopédico Tratamiento: Anti hongos, anti ácaros y anti bacterias. Avalado por la Sociedad Colombiana de Cirugía, Ortopedia y Traumatología y el Instituto de Asma, Alergia e Inmunología Etiquetas de rotación que indican la periodicidad con que debe girarse el colchón. Tela Jacquard en tejido de punto. Altura 29cm +/- 3 cm en promedio Garantía 5 años. El Colchón deberá contar con tratamiento retardante al fuego (antillana)	UN	1	1.872.972,08
3	COLCHÓN DOBLE: Dimensiones: 1,40 x 1,90 mts x 29cm de alto Materia: Estructura en acero con alto contenido de carbono compuesto por resortes bonell, refuerzos de casatta, marco perimetral y espiral de amarre continuo Aislantes: Lámina de fibras Acolchado: lámina de espuma mega, lámina de fibra termo fusionada y lámina de algodón higienizado. Retardante a la flama. Semiortopédico Tratamiento: Anti hongos, antiácaros y anti bacterias. Avalado por la Sociedad Colombiana de Cirugía, Ortopedia y Traumatología y el Instituto de Asma, Alergia e Inmunología Etiquetas de rotación que indican la periodicidad con que debe girarse el colchón. Tela Jacquard	UN	1	1.880.501,61

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CM-154-2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, CON NIT: 51775860-9

	en tejido de punto. Altura 29cm +/- 3 cm en promedio Garantía 5 años. El Colchón deberá contar con tratamiento retardante al fuego (antillana)			
4	COLCHÓN QUEEN: Dimensiones: 1.60 x 1.90 mts x 29 cm de alto Materia: Estructura en acero con alto contenido de carbono compuesto por resortes bonell, refuerzos de casatta, marco perimetral y espiral de amarre continuo Aislantes: Lámina de fibras Acolchado: lámina de espuma mega, lámina de fibra termo fusionada y lámina de algodón Higienizado. Retardante a la flama. Semiortopedico Tratamiento: Anti hongos, antiácaros y anti bacterias. Avalado por la Sociedad Colombiana de Cirugía, Ortopedia y Traumatología y el Instituto de Asma, Alergia e Inmunología Etiquetas de rotación que indican la periodicidad con que debe girarse el colchón. Tela Jacquard en tejido de punto. Altura 29cm +/- 3 cm en promedio Garantía 5 años. El Colchón deberá contar con tratamiento retardante al fuego (antillana)	UN	1	1.741.205,20
5	COLCHÓN KING SIZE Dimensiones: 2,00 x 2,00 mts x 29cm de alto Materia: Estructura en acero con alto contenido de carbono compuesto por resortes bonell, refuerzos de casatta, marco perimetral y espiral de amarre continuo Aislantes: Lámina de fibras Acolchado: lámina de espuma mega, lámina de fibra termo fusionada y lámina de algodón Higienizado. Retardante a la flama. Semiortopedico Tratamiento: Anti hongos, antiácaros y anti bacterias. Avalado por la Sociedad Colombiana de Cirugía, Ortopedia y Traumatología y el Instituto de Asma, Alergia e Inmunología Etiquetas de rotación que indican la periodicidad con que debe girarse el colchón. Tela Jacquard en tejido de punto. Altura 29cm +/- 3 cm en promedio Garantía 5 años. El Colchón deberá contar con tratamiento retardante al fuego (antillana)	UN	1	2.437.687,28
6	SOMIER SENCILLO Somier hotelero, elaborado 100% en madera seca e inmunizada, esquinas curvas, forrado en tela forrado en textil Jacquard chenillala o terciopelo, elaborado bajo sus especificaciones técnicas en la parte superior. Soportes en acero inoxidable o metal simulando madera con sistema Nivelador. Altura total de 30 a 35 cms. Colores: Gris -Negro o Marrón Medida de 1,00 cm x 1,90 cm 6 patas de soporte metálico o madera.	UN	1	1.402.376,08
7	SOMMIER DOBLE: Somier hotelero, elaborado 100% en madera seca e inmunizada, esquinas curvas, forrado en tela tipo hotelera decorativa, elaborado bajo sus especificaciones técnicas en la parte superior tela antideslizante. Soportes en acero inoxidable con sistema Nivelador. Altura total de 32 cms. Colores: Gris -Negro o Marrón Medida de 1,40 cm x 1,90 cm patas de soporte metálico.	UN	1	1.684.733,68
8	SOMIER QUEEN: Sommier hotelero, elaborado 100% en madera seca e inmunizada, esquinas curvas, forrado en tela tipo hotelera decorativa, elaborado bajo sus especificaciones técnicas en la parte superior tela antideslizante. Soportes en acero inoxidable con sistema nivelador. Altura total de 32 +/3 cms. Colores: Gris-Negro o Marrón Medida de 1,60 cm x 1,90 cm patas de soporte metálico. Puede ir dividido.	UN	1	1.731.793,28
9	SOMIER KING: Sommier hotelero, elaborado 100% en madera seca e inmunizada, esquinas curvas, forrado en tela tipo hotelera decorativa, elaborado bajo sus especificaciones técnicas en la parte superior tela antideslizante. Soportes en acero inoxidable con sistema nivelador. Altura total de 32 +/3 cms. Colores: Gris-Negro o Marrón Medida de 2,00 MT x 2 MT cm patas de soporte metálico. Puede ir dividido.	UN	1	1.741.205,20
10	BASE CAMA ADICIONAL HOTELERA: Negro o Marrón Medida de 1,00 cm x 1,90 cm 6 patas de soporte metálico	UN	1	922.368,16

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CM-154-2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, CON NIT: 51775860-9

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR SEDE:

SEDE	PRESUPUESTO COLCHONES	TOTAL
SEDE CENTRAL	$ 32.000.000,00	$ 32.000.000,00
SEDE LAS MERCEDES	$ 26.400.000,00	$ 26.400.000,00
SEDE PAIPA	$ 21.600.000,00	$ 21.600.000,00
TOTAL LOTE 2		**$ 80.000.000,00**

*De acuerdo con lo solicitado por los coordinadores de cada Sede en los Estudios y Documentos Previos

Nota 1: El Supervisor del Contrato realizará la solicitud de cantidades mínimo una (1) por cada ítem de acuerdo con el presupuesto establecido para cada sede, hasta agotar el presupuesto oficial del contrato. De lo anterior se indicará en la suscripción del acta de inicio.

LOTE No. 3 LENCERÍA RESTAURANTE: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) INCLUIDO IVA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	MANTEL BASE CUADRADO 180*180: Mantel base CUADRADO 180*180 cm, para mesa cuadrada de 90*90 cm *77 cm H, Textil: de alta calidad y resistencia Composición: 35% poliéster 65% algodón, Peso: 225 gr/m2, Textura: liso, Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 01s, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Color Blanco, Beige, Rojo, Azul Noche o Azul Eléctrico, Palo de Rosa, Negro. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm.	UN	1	172.872,00
2	MANTEL CUADRADO PARA PICNIC DE 1.40 x 1.40: Mantel CUADRADO 140*140 cm, Textil: Lino Algodón Composición: 50% poliéster, 50% algodón, Textura: liso, Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm. Color a definir Color de cuadros.	UN	1	66.414,60
3	MANTEL BASE REDONDO MESA DE 10 PAX: Mantel base REDONDO 300 cm de diámetro, para mesa redonda 1.50 de diámetro y 77 CM H, Textil: de alta calidad y resistencia, Composición: 35% poliéster 65% algodón, Peso: 225 gr/m2, Textura: liso, Color: blanco, Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Color BLANCO, BEIGE, ROJO, AZUL NOCHE, PALO DE ROSA, NEGRO. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm.	UN	1	306.054,00
4	MANTEL BASE REDONDO MESA DE 08 PAX: Mantel base REDONDO 300 cm de diámetro, para mesa redonda 1.50 de diámetro Y 77 cms H, Textil: de alta calidad y resistencia, Composición: 35% poliéster 65% algodón, Peso: 225 gr/m2, Textura: liso, Color: blanco, Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm.	UN	1	306.054,00
5	MANTEL BASE RECTANGULAR EVENTOS 4.00x2.00 CM: Mantel base para eventos, para mesa rectangular de 202cm L X 82 cm A X 77cm H, Textil: de alta calidad y resistencia Composición: 100% poliéster textura algodón. Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño:	UN	1	393.724,80

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CM-154-2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, CON NIT: 51775860-9

	ángulo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Color: Blanco, Beige, Rojo, Azul Noche, Palo de Rosa, Negro. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm. Medida del mantel: 292 x 172 cm.			
6	Tapa mantel, 150* 150 cm para mesa cuadrada de 90*90 cm, Textil tejidos en pieza: de alta calidad y resistencia, Composición: poliéster algodón o poliester , , Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, a la abrasión, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cm, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Color Blanco, Beige, Rojo, Azul Noche, Verde Oscuro, Avellana. Color: a escoger con el supervisor del contrato Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm	UN	1	110.514,60
7	Tapa redonda o cuadrada, textil: de alta calidad y resistencia satinado, organza, chantilly o tafetan, velo Composición: nylon o poliéster 100%, 150X150 CM C. color Blanco, Beige, Dorado, Plata, Marfil o tono a escoger por el supervisor del contrato. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm. Bordado a escoger.	UN	1	223.587,00
8	Tapa mantel base redondo 220 cm de diámetro, para mesa redonda 1.50 DE diámetro y 77 CM Textil: lino Algodón (algodon - poliester) o 100% poliester Textura: grabado a convenir con la Entidad. Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno, Color Blanco, Beige, Rojo, Azul Noche,Verde Oscuro, Plata, Camel, Avellana. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm,	UN	1	293.529,60
9	Servilleta blanca 50 cm *50 cm Textil: de alta calidad y resistencia Composición: 35% poliéster 65% algodón o 100% poliester, Peso: 180 a 225 gr/m2, Textura: liso, Color: blanco. Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cm, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm,	UN	1	13.759,20
10	faldones, Textil: lino Flex 100% poliéster o tela con diseño unicolor Diseño: curvo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno con plisado de 10 cm de pliegue encontrado tipo tabla, con orillo de 4 Cm mínimo doble tela, para postura de Chinches. Color Blanco, Beige, Rojo, Azul Noche, Palo de Rosa, Negro. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm.	UN	1	56.977,20
11	MULETON PARA MESAS REDONDAS DE 10 PAX, para Mesa de 1.60 a 1.82 mts con ajuste elástico en el contorno de la base de mesa, para generar elegancia al mantel e impedir su deslizamiento. Tela sensación acolchado	UN	1	56.095,20
12	MULETON PARA MESAS REDONDAS DE 08 PAX , para Mesa de 1.50 a 1.53 mts con ajuste elástico en el contorno de la base de mesa , para generar elegancia al mantel e impedir su deslizamiento Tela sensación acolchado	UN	1	54.331,20
13	FALDON mínimo de 5 a 8 mtrs lineales en su plisado terminado , Textil: lino Flex 100% poliéster o tela con diseño unicolor Diseño: curvo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno con plisado de 10 cm de pliegue encontrado tipo tabla, con orillo de 4 Cm mínimo doble tela, para postura de Chinches. Color Blanco, Beige, Rojo, Azul Noche, Palo de Rosa, Negro. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm	UN	1	475.750,80
14	Faldón Elástico para mesa de coctel Textil: poliéster/spandex 100%, Diseño: Rectangular o redonda con pieza de agarre en las esquinas. Color Negro o Blanco. Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm.	UN	1	472.311,00
15	TAPA MANTEL BASE PARA EVENTOS: Tapa redonda, textil: de alta calidad y resistencia satinado, organza, chantilly, tafetán, velo bordado Composición: Rayol, Nylon poliéster 100% 150X150 CM. Color a definir Margen de tolerancia en las medidas de +/-5 cm	UN	1	402.368,40
16	TAPA TIPO BRUJA: A Tapa para mesa redonda 1.50 de diámetro y 77 cm, en lentejuelas y organza para eventos sociales, color a definir.	UN	1	402.368,40
17	CAMINOS DE MESA: Caminos para mesa rectangular, en Jacquard, con diseño grabado, medidas 2.92 largo, ancho 50 cm, 65% poliéster 35% algodón +/- 10 o poliéster, color a definir	UN	1	61.299,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CM-154-2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, CON NIT: 51775860-9

18	FALDÓN DE SILLA: Faldón 100% poliéster, unicolor, blanco para silla tipo opera, característica lavable. No encoja. Colocación rápida y fácil.	UN	1	28.488,60
19	FAJONES DE SILLA: Fajones en 100% poliéster, unicolor, blancos.	UN	1	9.437,40
20	Mantel base REDONDO 300 cm de diámetro, para mesa redonda 1.50 DE DIÁMETRO Y 77 CM H, Textil: ártico, Composición: 35% poliéster 65% algodón, Peso: 225 gr/m2, Textura: liso, Color: blanco, Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno	UN	1	306.495,00
21	Mantel base para eventos 292x172cm, para mesa rectangular de 202cm L X82cm A X 77cm H, Textil: ártico, Composición: 35% poliéster 65% algodón, Peso: 225 gr/m2, Textura: liso, Color: blanco, Solidez: a la luz, al lavado, a pilling, Diseño: ángulo en esquina ruedo de 5 cms, Acabado: sin añadidos, sin uniones, dobladillo al contorno.	UN	1	322.900,20

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR SEDE:

SEDE	PRESUPUESTO	TOTAL
	LENCERÍA RESTAURANTE	
SEDE CENTRAL	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
SEDE LAS MERCEDES	$ 16.500.000,00	$ 16.500.000,00
SEDE PAIPA	$ 13.500.000,00	$ 13.500.000,00
TOTAL LOTE 3		**$ 50.000.000,00**

*De acuerdo con lo solicitado por los coordinadores de cada Sede en los Estudios y Documentos Previos

Nota 1: El Supervisor del Contrato realizará la solicitud de cantidades mínimo una (1) por cada ítem de acuerdo con el presupuesto establecido para cada sede, hasta agotar el presupuesto oficial del contrato. De lo anterior se indicará en la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:

EL Club Militar pagará al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma: realizará en un único pago contra entrega de los bienes y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de los bienes previos cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CM-154-2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, CON NIT: 51775860-9

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

PARÁGRAFO QUINTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a entera satisfacción los servicios prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del área responsable

PARÁGRAFO SEXTO: EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO – FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. **NOTA:** factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL CLUB MILITAR EL CLUB MILITAR pagará a **EL/LA CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato de conformidad así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
37623	2023-03-31	300.000.000	A-05-01-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	20	CSF

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CM-154-2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, CON NIT: 51775860-9

DERECHOS:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del éste.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Cumplir con el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, manteniendo estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II, en el término previsto por la Entidad, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CM-154-2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, CON NIT: 51775860-9

13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique)

24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El **CONTRATISTA** deberá realizar la entrega de los elementos nuevos en perfectas condiciones para su uso, debidamente empacados en su empaque original conforme a la especificación técnica y a la unidad de medida de cada producto
2. El **CONTRATISTA** deberá realizar el reemplazo del elemento defectuoso o de mala calidad en un término no superior a cinco (5) días hábiles, a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. Todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a cargo del contratista.
3. El **CONTRATISTA** deberá realizar la entrega de la cantidad total de ítems contratados dentro del plazo de ejecución, por lo cual establecerá un plan de entregas que entregará al supervisor del contrato.
4. El **CONTRATISTA** deberá proveer elementos de óptima calidad, así como, cumplir con las garantías de fábrica en cuanto a coloración, fibras, etc. y las condiciones solicitadas en los pliegos de condiciones y la oferta presentada.
5. El **CONTRATISTA** deberá acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el CLUB MILITAR, por conducto del Supervisor del contrato
6. El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos de transporte de los bienes hasta su entrega en las instalaciones del Club Militar.

PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMES: Con ocasión a la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA**, debe presentar los siguientes informes**:**

Informe mensual de ejecución.
Informe final.

PROHIBICIONES:

EL CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **EL CLUB MILITAR.**
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prórrogas se acordarán por escrito.
4. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se suscriban.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CM-154-2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, CON NIT: 51775860-9

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR: En desarrollo del **CONTRATO** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL CLUB MILITAR sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CM-154-2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, CON NIT: 51775860-9

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir, a favor del Club Militar, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, por el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato.	**Cubre el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	**Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.**

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía a favor de EL CLUB MILITAR por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL CLUB MILITAR** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CLUB MILITAR**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y al **CLUB MILITAR**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **CLUB MILITAR**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARAGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **CLUB MILITAR** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CM-154-2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, CON NIT: 51775860-9

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL CLUB MILITAR**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 modificada por la Ley Modificada por la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del personal designado por el señor Ordenador del Gasto mediante memorado de fecha 16 de marzo de 2023 Id: 20230323-154350. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, lo complementen o lo sustituyan y Manual de supervisión del Club Militar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CLUB MILITAR**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el CLUB MILITAR podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En el evento en que la mora recaiga sobre obligaciones contractuales respecto de las cuales no se haya pactado valor o no sea posible determinar el mismo, a manera enunciativa en forma de ejemplo: retardo en la entrega de las garantías, retado en suministro de información, incumplimiento de protocolos de bioseguridad, entre otras actividades no cuantificadas en dinero, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CM-154-2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, CON NIT: 51775860-9

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **CLUB MILITAR** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL CLUB MILITAR** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL CLUB MILITAR** sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza para que **EL CLUB MILITAR** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL CLUB MILITAR** y **EL CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL CLUB MILITAR** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CM-154-2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, CON NIT: 51775860-9

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **CLUB MILITAR**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CLUB MILITAR** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL CLUB MILITAR** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normativa interna del **CLUB MILITAR**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará en las ciudades de Bogotá D.C., Paipa (Boyacá) y Nilo (Cundinamarca), así:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CM-154-2023 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y NIDIA BEATRIZ SÁNCHEZ, CON NIT: 51775860-9

CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80.

GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot.
GRUPO DE GESTIÓN SEDE SOCHAGOTA – Paipa (Boyacá) Orilla lago Sochagota Vereda Canocas, previa coordinación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de **EL CONTRATISTA,** así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el CLUB MILITAR en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Club Militar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de **EL CLUB MILITAR.**

Proyectó: Abogado Jairo Andrés Quiroga Contreras
Grupo Gestión Administrativa